



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “FISIOTERAPIA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER” .

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. Maria del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, en funciones, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA**, con NIF G-04180386, representada en este acto por D. Antonio López Puertas con DNI 27238923-T, Presidente de la Asociación.

Las partes actúan en nombre de las entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se establecen el II Plan Municipal de Discapacidad y el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas -programas municipales- que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación social con entidades sociales públicas y/o privadas relacionadas con los sectores a atender a través de las actuaciones planteadas en dicho Plan, en



concreto: Línea de actuación 4: “Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia”, cuyo objetivo principal es potenciar y facilitar las condiciones personales para que las personas mayores y las personas con diversidad funcional, mantengan el mayor tiempo posible su autonomía personal previniendo la dependencia y favoreciendo su integración social plena.

El II Plan Municipal de Discapacidad establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con Discapacidad y su interrelación con las diferentes Asociaciones de personas con Discapacidad física, psíquica sensorial y orgánica de Almería y su incardinación en los Servicios Sociales Municipales, en concreto en su línea 2 de actuación: “Autonomía Personal”, establece como indicador principal el concepto calidad de vida, como aquel que propicia que la persona con discapacidad logre la mayor autonomía posible. Por ello, cada acción que se realice con las personas con discapacidad debe ir encaminada a potenciar los resortes que fortalecen su autonomía, y por ende una mayor integración social..

II.- La Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo con las personas enfermas de alzheimer. Su misión, entre otras, es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con Alzheimer, a través de la potenciación de su autonomía personal.

III.- Las actuaciones de los Planes Municipales en relación al Programa municipal hacen referencia a las distintas intervenciones tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con Alzheimer y otras demencias posibilitando una mayor integración social.

IV.- Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con Alzheimer y otras demencias y la clara relación con la misión de la Asociación amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de vida de las personas con Alzheimer de Almería.

V.- De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:



ACUERDOS

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos del Alzheimer y otras demencias de Almería que se concreta en la realización del Proyecto “Fisioterapia individual para enfermos de Alzheimer”.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de SEIS meses, desde el 01/07/2023 al 31/12/2023.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: “Fisioterapia individual para enfermos de Alzheimer”.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto las asociaciones y colectivos de personas con discapacidad en el municipio de Almería, así como a los Servicios Sociales Comunitarios, constituyéndose las actuaciones objeto del Convenio en recurso para usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dichos recursos serán contemplados, en su caso, como recursos para cubrir objetivos dentro del Proyecto de Intervención Social que puedan elaborarse para la intervención social con usuarios que así lo requieran.

Sexto.- La Asociación Amigos del Alzheimer y otras demencias de Almería designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.



La Asociación Amigos del Alzheimer y otras demencias de Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería”

Octavo.- El presupuesto total del Proyecto asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (5.262,72€).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a subvencionar la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria 300 231.12 489.00 “CONVENIO ASOCIACIÓN ALZHEIMER (CIF G.04180386)” del Presupuesto Municipal 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

- Sesiones de Fisioterapia para personas enfermas de Alzheimer.
- Sesiones de Gerocultor/a a personas enfermas de Alzheimer.



Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e)* y *Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, CINCO MIL EUROS (5.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, QUINIENTOS EUROS (500,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8** de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022**, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- La Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo,



indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de los talleres formativos propuestos en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (5.262,72€)** del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo



anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. *Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.*

2º. *Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.*

3º. *Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.*

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: *(podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)*

Fecha y firma. *(Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)*



Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos



en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

f) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

g) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.*

h) *Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."*

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta**".

Décimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del **art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma." .



Undécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Duodécimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimotercero.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimocuarto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMENCIAS DE ALMERÍA**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA EN
FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

LLLLPLF

Fdo.: D. Antonio López Puertas



ANEXO AL CONVENIO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del Convenio es la ejecución del proyecto: “Fisioterapia para Enfermos de Alzheimer” subvencionado por el Ayuntamiento de Almería, en el ámbito del I Plan Municipal de Servicios Sociales y el II Plan Municipal de Discapacidad y más concretamente el desarrollo de las siguientes acciones y actividades:

- Estimular el reconocimiento de las partes del cuerpo mediante actividades con globos.
- Mostrar objetos (aros, cintas, cuerdas, pelota) en distintas posiciones del espacio para que los coja ejercitando el movimiento de los brazos, facilitándoles el movimiento si lo precisan.
- Ejercicios de imitación de nuestros movimientos corporales.
- Golpear diferentes objetos, buscando producir sonidos graves y agudos.
- Botar la pelota para que la coja, lanzarla o utilizar globos variando las distancias en lanzamientos.
- Paseo en distinta direcciones.
- Subir y bajar escaleras y rampa.
- Ejercitar las piernas mediante pedales de bicicleta.
- Encestar pelotas en aro.
- Esquivar obstáculos.
- Practicar la prensión de objetos.
- Trabajo específico de lesiones ya sean óseas o musculares.

Estas actividades tienen la consideración de recursos para los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, al ser recursos indicados en el Proyecto de Intervención Social de los usuarios susceptibles de beneficiarse de los mismos.

Se establecerá un procedimiento de gestión y coordinación entre los SSCC y la entidad Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería en el que:



- Cada Centro de Servicios Sociales deberá realizar una propuesta de potenciales beneficiarios en función de los Proyectos de Intervención Social a desarrollar con los mismos.
- Con independencia de otros beneficiarios que pudiera aportar por si misma la Asociación Amigos del Alzheimer y otras demencias de Almería y en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

La Asociación Amigos de Alzheimer y Otras Demencias de Almería elaborará una propuesta de actividades a realizar en base a los datos aportados, así como de los datos que procedan obtener y resultado de la labor de estudio de los casos efectuada por la propia entidad y a fin de programar las sesiones de forma que los mismos respondan a necesidades de los beneficiarios.

La Asociación Amigos de Alzheimer y Otras Demencias de Almería realizará propuesta de programación de actividades en base a los datos anteriores, la cual será consensuada por las partes, y en dicha propuesta se indicarán los objetivos, la metodología, los contenidos, los instrumentos y recursos a emplear, la temporalización y la evaluación basada en indicadores concretos de evaluación.

Este procedimiento podrá ser modificado por acuerdo de las partes y en atención a la mejora de la coordinación.-

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMENCIAS DE ALMERÍA**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA EN
FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

Fdo.: D. Antonio López Puertas

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero